



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°005 DE 3 DE JUNIO DE 2014 -LICENCIA AMBIENTAL

Nº 0751

RESOLUCIÓN No.

(10 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, designada mediante Acuerdo 004 de 27 de abril de 2022 del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No 0924 de 28 de octubre de 2014 expedida por CARSUCRE, establece: Es viable aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013, NIT 900.655.052-9, Representado Legalmente por el señor ROBERTO RAFAEL BUSTOS BETTÍN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.065.127 expedida en Cartagena, para realizar la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, el cual se encuentra ubicada en el predios de la Finca Villa Claudia ubicada en la vereda Villa Nueva, del Municipio de Corozal – Departamento de Sucre, destinado al mejoramiento de la vía Betulia – Albania", y se concedió Licencia Ambiental al CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013, NIT 900.655.052-9, Representado Legalmente por el señor ROBERTO RAFAEL BUSTOS BETTÍN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.065.127 expedida en Cartagena, y concesionario de la Autorización Temporal No. OK8-10541, expedida por la Agencia Nacional de Minería, para las actividades de "Explotación de un yacimiento de materiales de construcción". Decisión que se notificó personalmente.

Que la Resolución No 0554 de 17 de marzo de 2022 expedida por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE la REVOCATORIA DIRECTA de la Resolución No 0924 de 28 de octubre de 2014 expedida por CARSUCRE, mediante la cual se concedió Licencia Ambiental al CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013, NIT 900.655.052-9, Representado Legalmente por el señor ROBERTO RAFAEL BUSTOS BETTÍN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.065.127 expedida en Cartagena, y concesionario de la Autorización Temporal No. OK8-10541, expedida por la Agencia Nacional de Minería, para las actividades de "Explotación de un yacimiento de materiales de construcción", por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013 con NIT 900655052-9 a través de su Representante Legal, que le **QUEDA PROHIBIDO** adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N°OK8-10541 conformada por las siguientes coordenadas 1-2.E:874686 – N:1508188; 2-3. E:875439 – N:1507518; 3-4. E:875908 – N:1506688; 4-5. E:874882 – N: 1506482; 5-6. E:874061 – N:1506390; 6-1. E:873437 – N: 1506980, so pena de imponer las medidas preventivas y sanciones establecidas en la ley 1333 de 21 de julio de 2009."

Decisión que fue notificada el día 29 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisadas las actuaciones administrativas surtidas dentro del expediente N°005 de 3 de junio de 2014 que la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N°0924 de 28 de octubre de 2014 al CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013, NIT 900.655.052-9, para realizar la



El ambiente
es de todos

Minambiente

Nº 0751

300.53

Exp. N°005 DE 3 DE JUNIO DE 2014 -LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

(10 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

explotación de un yacimiento de materiales de construcción, el cual se encuentra ubicada en el predios de la Finca Villa Claudia ubicada en la vereda Villa Nueva, del Municipio de Corozal – Departamento de Sucre, destinado al mejoramiento de la vía Betulia – Albania", se revocó mediante Resolución N°0554 de 17 de marzo de 2022, teniendo como fundamento la resolución VSC N°000410 de 10 de julio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería mediante la cual declaró terminada la Autorización Temporal OK8-10541.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario cerrar el presente expediente y proceder al archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°005 de 3 de junio de 2014, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia al CONSORCIO VIAL ALBANIA 2013 NIT 900655052-9 a través de su Representante Legal señor ROBERTO RAFAEL BUSTOS BETTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.065.127 expedida en Cartagena en la carrera 10 N°32-139 Barrio Las Delicias de la ciudad de Sincelejo – Sucre y al Correo electrónico: robertobustosb@gmail.com.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			